

RESOLUCION EXENTA: 945
Santiago, 19 de enero de 2026

**REF.: APRUEBA CONDICIONES DE EMISIÓN Y DA
CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE VALORES DE UNA LÍNEA
DE BONOS SIN PLAZO FIJO DE
VENCIMIENTO DE BANCO BICE.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L.N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; en el artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en los Capítulos 2-11 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN); y en la Resolución Exenta N° 4.238 de 2025.
2. Las comunicaciones de 21 de marzo, 20 de agosto y 18 de diciembre, todas de 2025, en las que Banco Bice solicitó la autorización de las condiciones de emisión e inscripción de una línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Apruébense las condiciones de emisión contenidas en la escritura pública de 12 de marzo de 2025, de la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, anotada bajo el repertorio número 28.350–2025; complementada con las escrituras públicas de 12 de agosto y 1 de diciembre de 2025, otorgadas en el citado oficio notarial, bajo los repertorios número 79.660–2025 y 107.429–2025, respectivamente.
2. Dese curso a la solicitud de inscripción de la línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.
3. Notifíquese la presente Resolución a la División de Registros y Consejo, perteneciente a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-945-26-30790-T SGD: 2026010045234

4. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 2.340 del 7 de marzo de 2024.
5. Notifíquese la presente Resolución a Banco Bice y remítase el certificado de inscripción.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Osvaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-945-26-30790-T SGD: 2026010045234

PROPUESTA DE CERTIFICADO

EMISOR:

Banco Bice.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:

Línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento desmaterializados al portador, N° (...) del (...) de (...) de 2026.

MONTO:

El monto máximo de la línea será la suma equivalente en pesos a 8.000.000 de unidades de fomento.

CARACTERÍSTICAS:

Todas las características y condiciones especiales de los bonos sin plazo fijo de vencimiento que se emitan con cargo a la línea se especificarán en las respectivas escrituras complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión.

Para los efectos de esta línea, los bonos se expresarán en unidades de fomento, pesos o dólares, y podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries.

PLAZO:

La línea tiene un plazo máximo de 10 años, contado desde su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del cual el emisor tendrá derecho a colocar los bonos que emita a su cargo.

TIPO DE TASA DE INTERÉS:

Los bonos sin plazo fijo de vencimiento con cargo a la línea devengarán, sobre el capital insoluto, una tasa de interés fija que será determinada en las respectivas escrituras complementarias.

ACTUALIZACIÓN DE TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés aplicable a los bonos se actualizará conforme a las reglas del contrato de emisión, es decir, cada cinco años y diez días hábiles bancarios contados desde la fecha de colocación de los bonos, y a contar de entonces, desde la fecha de actualización de tasa de interés inmediatamente anterior.

RESCATE ANTICIPADO:

El emisor podrá efectuar el rescate anticipado de los bonos sin plazo fijo de vencimiento que emita con cargo a la línea, previa autorización de la Comisión para el Mercado Financiero, de conformidad a las reglas contenidas en el contrato de emisión.

GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:

i. *Going concern*: Se activará inmediatamente una vez disminuida la razón de 5,125% de capital ordinario nivel uno sobre los activos ponderados por riesgo, neto de provisiones exigidas, para la



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-945-26-30790-T

SGD: 2026010045234

medición local y global del emisor o al porcentaje requerido en ese momento en la normativa aplicable o aquel mínimo que exija la Comisión para el Mercado Financiero a la fecha de la respectiva escritura complementaria.

ii. *Gone concern*: Se activará una vez que el emisor entre en una situación de insolvencia bajo el artículo 130 de la Ley General de Bancos.

MECANISMO DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:

En el caso de verificarse la activación de un gatillo, el monto pendiente de pago de los bonos será automáticamente reducido a cero, dando lugar a la caducidad total, y el emisor no tendrá más obligaciones de pago de capital o de cualquier interés devengado. La caducidad se aplicará sobre la totalidad de los montos emitidos de cada serie o subserie y tendrá carácter permanente.

GARANTÍAS:

La presente línea no contempla garantías.

INCONVERTIBILIDAD:

Los bonos sin plazo fijo de vencimiento con cargo a la línea no serán convertibles en acciones.

Los términos y condiciones de la línea de los bonos sin plazo fijo de vencimiento de Banco Bice fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (...) del (...) de (...) de 2026.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-945-26-30790-T SGD: 2026010045234